



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de agosto de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	JHO Construcciones S.A.S. y otra
Radicado	05001 40 03 028 2020-00174 00
Providencia	Autoriza aviso.

Por cuanto la citación para la diligencia de notificación personal remitida a los demandados **JHO CONSTRUCCIONES S.A.S. y LUZ MARINA ARBOLEDA RESTREPO** fue realizada en legal forma, se autoriza a la parte actora para que gestione su notificación por aviso, las que deberá efectuar de conformidad con el Art. 292 del Código General del Proceso y en la misma dirección donde fue enviada la comunicación. Sin embargo, se advierte que la notificación a la referida sociedad debe hacerse por conducto de su representante legal o quien haga sus veces.

En el momento procesal oportuno y si es del caso téngase en cuenta el gasto de envío que genero la respectiva citación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ



2.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA
El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. ____ fijado hoy ____ de _____ de 2020, a las 8 A.M.